



GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



*"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"*

GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año I.

No. 25

20 OCTUBRE DEL 2016

Publicación Oficial Digital Mensual del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, México

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal
Secretario del Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Epigmenio Garza Villarreal

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Legislación y Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Sind. Lic. José Torres Duron
Secretario

Reg. Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Reg. Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Reg. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México
Publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx>

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

CAPITULO XI**DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos.

Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal
Secretario del Ayuntamiento Municipal

C. P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Síndico Primero	Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Síndico Segundo	Lic. José Torres Duron
Primer Regidor	Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Segundo Regidor	C. Virgilio Javier Hernández Ávila
Tercer Regidor	C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
Cuarto Regidor	Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Quinto Regidor	C. Nora Angélica Nuncio Elizondo
Sexto Regidor	C. Enedelia González Pedroza
Séptimo Regidor	C. Martín Coronado Orozco
Octavo Regidor	Lic. Juana María Ruiz Pérez
Noveno Regidor	Lic. Rubí Esmeralda López García
Décimo Regidor	C. Imelda Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	Lic. Jorge Carlos Gómez López
Décimo Segundo Regidor	C. Irma Penélope López Rangel
Décimo Tercer Regidor	Lic. Pablo Duarte de Alejandro
Décimo Cuarto Regidor	Lic. Daisy Berenice Esparza Nava
Décimo Quinto Regidor	Lic. Amador Medina Flores
Décimo Sexto Regidor	Lic. Paola Cristina Linares López
Décimo Séptimo Regidor	Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Décimo Octavo Regidor	C. Alma Catalina Mata Gómez
Décimo Noveno Regidor	C. Juana Corpus Aguilar
Vigésimo Regidor	C. Gonzalo Alanís Estrada
Vigésimo Primer Regidor	C. Asaul Pérez González
Vigésimo Segundo Regidor	Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón

**GACETA MUNICIPAL
ÍNDICE**

**I.- VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018, 20 DE OCTUBRE DEL 2016.
ACTA No 38 DEL R. AYUNTAMIENTO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.**

ACUERDO NO 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del Periodo Constitucional 2015-2018.-----Página 06

ACUERDO NO 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Actas No. 36 correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2016.--
-----Página 06

ACUERDO NO 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, los estados financieros trimestrales de la administración municipal, mediante el Informe de Ingresos y Egresos del período comprendido del 1^o de Julio al 30 de Septiembre del 2016.-----Página 06

ACUERDO NO 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016.-----Página 07

ACUERDO NO 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, la actualización de valores unitarios determinados por la Junta Municipal Catastral para el año 2017.-----
-----Página 08

ACUERDO NO 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, la creación del Comité de Transparencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, y la expedición del Reglamento del Comité de Transparencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León.-----Página 18

ACUERDO NO 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, la renovación de dos contratos de arrendamiento, de 2-dos inmuebles municipales a favor de la C. Silvestre Guadalupe Cordero Macías, en la que se ubican Capillas y Servicio de Velación.----- Página 24

**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018**

**20 DE OCTUBRE DEL 2016.
ACTA No 38**

ACUERDO NO. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.

ACUERDO NO. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, por unanimidad de votos aprueba, el Acta No. 36 correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre, del 2016.

ACUERDO NO. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 03

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y artículo 33 fracción III inciso e), y i), y 100 fracción IX, y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, aprueba el Informe Trimestral de Ingresos y Egresos del período comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre del 2016, de la Administración Municipal cuyos datos concentrados son los siguiente:

Durante el periodo comprendido del 1º Julio al 30 de Septiembre del 2016, los ingresos del Municipio ascendieron a \$431,416,013 (Cuatrocientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Diez y Seis Mil Trece Pesos 00/100 M. N.). Estos ingresos están distribuidos de la siguiente manera:

Ingresos / cantidad en Pesos	1o de Julio al 30 de Sept, 2016	%
Impuestos	29.899.795	6,93%
Derechos	12.752.015	2,96%
Productos	13.787.364	3,19%
Aprovechamientos	18.166.166	4,21%
Total Ingresos Propios	74.605.340	17,29%
Participaciones	171.609.387	39,78%
Aportaciones Federales Ramo 33	108.321.975	25,11%
Fortaseg	2.138	0,00%
Otras Aportaciones Federales	57.876.342	13,41%
Aportaciones Estatales	18.491.377	4,29%
Otros Ingresos	509.454	0,12%

TOTALES

431.416.013 100,00%

Durante el periodo comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre del 2016, los Egresos del Municipio ascendieron a \$ 500,246,565 (Quinientos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.). Estos egresos están distribuidos de la siguiente manera:

Egresos / Cantidad en Pesos	1º Julio al 30-sep-16	
Servicios Públicos Generales	106,682,026	28.52%
Educación, Cultura, Deportes y Recreación	20,866,524	4.17%
Fomento Económico	6,813,488	1.36%
Desarrollo Urbano	3,009,364	1.40%
Seguridad Pública	118,266,988	23.64%
Desarrollo Social y Salud	37,182,773	7.43%
Previsión Social	37,690,025	7.54%
Administración	31,966,396	10.39%
Inversiones y Obra Pública	100,414,205	5.66%
Inversion y Gastos del Ramo 33	9,569,929	1.91%
Servicios de Deuda Pública	27,784,847	7.98%
Otros Egresos	0	0.00%
TOTALES	500,246,565	100%

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 fracción III inciso e) e i) y 100 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León envíe con sus anexos y documentos, el presente Informe Trimestral del periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre del 2016, al H. Congreso del Estado de Nuevo León, así mismo instrúyase al Síndico Primero para de conformidad a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior Del Estado de Nuevo León rubrique en conjunto con el Presidente Municipal el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal el Informe de Ingresos y Egresos aprobado en el presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación, en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 04

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y artículo 100 fracción VIII, XI y XVI, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los anexos y documentos presentados por el C. Secretario de finanzas y Tesorero Municipal, aprueba y autoriza la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. Al tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

CUADRO DESCRIPTIVO DE LOS PROGRAMAS DE EGRESO

CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Solicitado	Variación (\$)
Servicios Públicos Generales	\$ 398,458,800	\$ 392,466,973	-\$ 5,991,827
Recreación, Cultura y Deporte	74,564,000	106,777,486	32,213,486
Fomento Economico	39,461,000	49,461,000	10,000,000
Desarrollo Urbano	12,800,000	29,523,079	16,723,079
Seguridad Pública	340,557,427	471,616,600	131,059,173
Desarrollo Social y Salud	143,584,173	158,409,245	14,825,072
Previsión Social	232,685,000	187,059,154	- 45,625,846
Administración	99,822,000	141,487,626	41,665,626
Inversiones y Obra Pública	128,029,900	259,762,622	131,732,722
Inversiones y Gasto del Ramo 33	42,000,000	46,000,000	4,000,000
Servicio de Deuda Pública	128,200,000	158,200,000	30,000,000
TOTALES	\$ 1,640,162,300	\$ 2,000,763,785	\$ 360,601,485

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones actúe en consecuencia.

TERCERO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación, en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 05

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 119, 120, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y artículo 100 fracción XIV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18, 19, 20 y 23 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y artículo 9 fracción V del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la actualización de Valores Unitarios Catastrales para el año 2017, así como los Valores Unitarios para nuevos fraccionamientos, determinados por la Junta Municipal Catastral. Al tenor siguiente:

Valor Catastral de Parques Industriales

PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES					
REGION CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO O ZONA CATSTRAL / EXPEDIENTE CATASTRAL				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
29	Parque Industrial Avante				\$2.000,00
	29149001	29149002	29149007	29149047	
	29149048	29149049	29149050	29149051	
	29149052	29149054	29149055	29149056	
	29149057	29149058	29149059	29149060	
	29149061	29149062	29149063	29149064	
	29149069	29149070	29149071	29149072	
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 parrafo segundo de la Ley de Catastro del Estado					
6	Parque Industrial la Silla				\$2.000,00
	6120001	6120002	6120003	6120005	
	6121001	6121003	6121004	6121005	
	6121006	6121007	6121010	6122002	
	6123001	6123002	6123003	6123004	
	6123005	6124001	6124002		
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					
14	Parque Industrial Finsa				\$2.000,00
	14220001	14220002	14220003	14220004	
	14220006	14220007	14221001	14222001	
	14223001	14223002	14223003	14224001	
	14225001	14226001	14226002	14226003	
	14226004	14226005	14226007	14227001	
	14227003	14227004	14228001	14229001	
	14230001	14231001	14231002	14231003	
	14231004	14231005	14231006	14231007	
	14231008	14231009	14231018	14231019	
72	72003045	72003107	72003109	72003110	\$2.000,00
	72003111	72003112	72003213	72003231	
	72003249	72003250	72003409	72003398	
	72003404	72003405			
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					

PARQUES O ZONAS INDUSTRIALES					
REGION CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO O ZONA CATSTRAL / EXPEDIENTE CATASTRAL				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
34	Parque Industrial Acueducto				\$2.000,00
	34404001	34404004	34404005	34404006	
	34405001	34405005	34405006	34406001	
	34406002	34406003	34406004	34406007	
	34406008	34406009	34406010	34406011	
	34406012	34406013	34406014	34406015	
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					
69	69001034				\$800,00
Valor de Corazon de Manzana					
72	Parque Inustrial Kalos Aeropuerto				\$800,00
	72003083	72003172	72003173	72003174	
Valor de Corazon de Manzana					
71	Parque Inustrial kalos Guadalupe				\$2.000,00
	71005008	71005009	71005081	71005103	
	71005104				
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					

Valor Unitario Catastral Región 71 y Zona de la Pastora

REGIONES RUSTICAS					
REGION CATASTRAL	Region 71				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
71	71003086	71005007	71005017	71005018	\$1.250,00
	71005019	71005020	71005021	71005022	
	71005023	71005024	71005025	71005026	
	71005027	71005028	71005029	71005030	
	71005035	71005036	71005039	71005040	
	71005042	71005044	71005070	71005071	
	71005072	71005073	71005074	71005080	
	71005092	71005096	71005097	71005098	
	71005102				
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					
REGION CATASTRAL	Region 71				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
71	71003007	71003009	71003010	71003013	\$2.000,00
	71003014	71003015	71003050	71003068	
	71003091	71003104	71003108	71003122	
	71003124	71003129	71003130	71003131	
	71003132	71003133	71003134	71003146	
	71003147	71003148	71003149	71003150	
	71003151	71003152	71003153	71003154	
	71003155	71003156	71003157	71003158	
	71003159	71003160	71003161	71003170	
	71003182	71003206	71003207	71005001	
	71005003	71005004	71005011	71005012	
	71005013	71005014	71005031	71005032	
	71005037	71005041	71005043	71005045	
	71005047	71005048	71005049	71005050	
	71005051	71005052	71005054	71005055	
	71005056	71005057	71005058	71005059	
	71005060	71005061	71005062	71005063	
	71005064	71005065	71005066	71005067	
	71005085	71005086	71005087	71005088	
	71005089	71005094	71005095	71005099	
71005101	71005105	71006001	71007001		
	71008001	71008002			
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					

REGIONES RUSTICAS					
REGION CATASTRAL	Region 71				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
	Valor de Corazon de Manzana				
71	71003087	71003112	71003113	71003114	\$200,00
	71003115	71003116	71005015	71005033	
	71005053				
71	71003004	71003005	71003016	71003018	\$600,00
	71003021	71003023	71003025	71003027	
	71003028	71003029	71003030	71003031	
	71003032	71003033	71003034	71003035	
	71003036	71003037	71003038	71003039	
	71003040	71003044	71003045	71003046	
	71003047	71003048	71003051	71003052	
	71003053	71003054	71003056	71003057	
	71003058	71003059	71003060	71003064	
	71003065	71003066	71003067	71003069	
	71003070	71003072	71003073	71003074	
	71003075	71003077	71003078	71003079	
	71003080	71003081	71003082	71003083	
	71003084	71003085	71003089	71003092	
	71003093	71003094	71003099	71003101	
	71003102	71003103	71003109	71003110	
	71003111	71003117	71003118	71003119	
	71003120	71003123	71003127	71003128	
	71003136	71003138	71003145	71003164	
	71003165	71003166	71003172	71003173	
	71003174	71003175	71003176	71003177	
	71003180	71003181	71003183	71003186	
	71003187	71003190	71003191	71003192	
	71003193	71003194	71003195	71003197	
	71003198	71003199	71003201	71003202	
	71003203	71003205	71005034	71005046	
	71005083	71005100			

Valores Catastrales de la Región 72, Valores Unitarios de Construcción Comercial e Industrial, Valores Catastrales de Nuevos Fraccionamientos

REGIONES RUSTICAS					
REGION CATASTRAL	Region 72				VALOR UNITARIO CATASTRAL POR M2 APROBADO
72	72003041	72003042	72003044	72003106	\$1.000,00
	72003108	72003115	72003152	72003153	
	72003154	72003155	72003156	72003157	
	72003158	72003159	72003160	72003161	
	72003162	72003163	72003164	72003165	
	72003168	72003169	72003170		
72	72003001	72003002	72003003	72003009	\$1.200,00
	72003010	72003014	72003021	72003022	
	72003023	72003058	72003059	72003060	
	72003061	72003062	72003063	72003065	
	72003080	72003118	72003123	72003124	
	72003125	72003126	72003127	72003128	
	72003129	72003130	72003131	72003135	
	72003136	72003137	72003139	72003144	
	72003148	72003180	72003181	72003184	
	72003185	72003186	72003266	72003267	
	72003268	72003273			
A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado					
REGION CATASTRAL	Region 72				VALOR UNITARIO CATASTRAL POR M2 APROBADO
	Valor de Corazon de Manzana				
72	72003039	72003265	72003412		\$800,00
	72003046	72003049	72003050	72003051	\$300,00
	72003052	72003053	72003054	72003055	
	72003056	72003084	72003408		

REGIONES RUSTICAS					
REGION CATASTRAL	Region 72				VALOR UNITARIO CATASTRAL POR M2 APROBADO
72	72003004	72003012	72003016	72003024	\$1.500,00
	72003026	72003027	72003028	72003029	
	72003031	72003032	72003033	72003034	
	72003036	72003037	72003038	72003057	
	72003066	72003069	72003087	72003088	
	72003089	72003090	72003091	72003092	
	72003094	72003095	72003096	72003097	
	72003101	72003104	72003105	72003116	
	72003117	72003122	72003132	72003133	
	72003134	72003141	72003189	72003191	
	72003192	72003193	72003194	72003195	
	72003196	72003199	72003200	72003203	
	72003204	72003207	72003226	72003227	
	72003232	72003233	72003234	72003236	
	72003237	72003238	72003239	72003240	
	72003241	72003242	72003243	72003244	
	72003245	72003255	72003256	72003274	
	72003395	72003399	72003401	72003402	
	72003403	72003406	72003407	72003413	
	72003414	72003415			

A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado

REGIONES RUSTICAS					
REGION CATASTRAL	Region 72				VALOR UNITARIO CATASTRAL POR M2 APROBADO
72	72003005	72003006	72003007	72003008	\$2.000,00
	72003018	72003019	72003020	72003035	
	72003040	72003045	72003047	72003064	
	72003082	72003085	72003086	72003111	
	72003107	72003109	72003110	72003121	
	72003112	72003113	72003120	72003149	
	72003145	72003146	72003147	72003175	
	72003150	72003151	72003171	72003176	
	72003177	72003178	72003179	72003182	
	72003183	72003198	72003201	72003202	
	72003205	72003208	72003209	72003210	
	72003211	72003212	72003213	72003214	
	72003215	72003216	72003217	72003228	
	72003229	72003230	72003231	72003246	
	72003247	72003248	72003249	72003250	
	72003251	72003252	72003253	72003269	
	72003270	72003271	72003272	72003396	
	72003397	72003409	72003410		

A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado

REGION CATASTRAL	Zona La Pastora Valor de Corazon de Manzana				VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
52	52072002	52072003			\$3.500,00
69	69001094	69001162	69001163	69001164	
	69001222	69001258			

A estos predios se les deberá aplicar coeficiente de demerito por profundidad de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado

VALORES DE CONSTRUCCIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2017

CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
AA	Edificios inteligentes destinados a hoteles, moteles, negocios comerciales, hospitales y oficinas cor de lujo	Primera	9.500,00
		Segunda	6.650,00
		Tercera	4.750,00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; **iluminación:** lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos, llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería tipo tisa tar en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales clínicas, eventos (renta) con materiales de construcción moderna	Primera	8.400,00
		Segunda	5.880,00
		Tercera	4.200,00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. **iluminación:** lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A1	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, s eventos (renta) con materiales de construcción moderna sin clima central	Primera	7.000,00
		Segunda	4.900,00
		Tercera	3.500,00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; **iluminación:** lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios completos; impermeabilización vulcanizada y reflejante. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antiflama, balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o de cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes. Sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A2	Locales comerciales (que se encuentren en forma independiente)	Primera	5.600,00
		Segunda	3.920,00
		Tercera	2.800,00

Descripción. Cimentación: de concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block de concreto, paneles prefabricados. **Cancelería:** aluminio y cristales. **Acabados:** fachaleta, zarpeo y afine, yeso en muros interiores, plafones, piso cerámico, recubrimiento en muros interiores tipo lavable. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** clima central, cuarto de refrigeración.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna (con clima central)	Primera	5.000,00
		Segunda	3.500,00
		Tercera	2.500,00
<p>Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: clima central.</p>			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B1	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna	Primera	3.900,00
		Segunda	2.730,00
		Tercera	1.950,00
<p>Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. Muros: de block, ladrillo, sillar. Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: sin clima central.</p>			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B2	Edificios destinados a escuelas con techo de lámina	Primera	2.700,00
		Segunda	1.890,00
		Tercera	1.350,00
<p>Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: no aplica.</p>			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B3	Edificios destinados a escuelas de construcción antigua	Primera	2.300,00
		Segunda	1.610,00
		Tercera	1.150,00
<p>Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: vigas de madera, techo de terrado y/o lámina. Muros: sillar, ladrillo, adobe. Cancelería: madera, forja y vidrio. Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.</p>			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B4	Museos e iglesias de construcción moderna	Primera	6.700,00
		Segunda	4.690,00
		Tercera	3.350,00
<p>Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto plafones con suspensión oculta, registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos. Llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antiflamma. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.</p>			

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B5	Museos e iglesias de construcción antigua	Primera	2.700,00
		Segunda	1.890,00
		Tercera	1.350,00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: vigas de madera, techo de terrado o bovedilla. Muros: sillar, ladrillo, adobe. Cancelería: madera, forja y vidrio. Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B6	Edificios destinados a museos e iglesias	Primera	3.400,00
		Segunda	2.380,00
		Tercera	1.700,00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lamina. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C	Edificios o sótanos destinados a estacionamientos de automóviles	Primera	3.000,00
		Segunda	2.100,00
		Tercera	1.500,00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: no aplica. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. Instalaciones eléctricas: requeridas. Instalaciones sanitarias: requeridas. Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C1	Locales comerciales de construcción antigua (que se encuentren en forma independiente)	Primera	2.700,00
		Segunda	1.890,00
		Tercera	1.350,00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: vigas de madera, techo de terrado, madera, lámina o palma. Muros: sillar, ladrillo, adobe. Cancelería: madera, forja y vidrio. Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta o cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C2	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares (con clima central)	Primera	3.300,00
		Segunda	2.310,00
		Tercera	1.650,00
Descripción. Cimentación: con o sin cimiento de concreto. Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. Muros: de block, ladrillo y/o madera. Cancelería: aluminio, madera y vidrio. Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, iluminación y sonido.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C3	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares	Primera	2.700,00
		Segunda	1.890,00
		Tercera	1.350,00
Descripción. Cimentación: con o sin cimiento de concreto. Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. Muros: de block, ladrillo y/o madera. Cancelería: aluminio, madera y vidrio. Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio.			

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
CA	Edificios de construcción antigua modernizada destinada a locales comerciales, hoteles, oficinas.	Primera	3.300,00
		Segunda	2.310,00
		Tercera	1.650,00
<p>Descripción. Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe y paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica. Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: elevadores, montacargas, rampas, sistema contra incendios, cisternas.</p>			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
CC	Edificios destinados a tiendas de autoservicio y/o departamentales	Primera	3.900,00
		Segunda	2.730,00
		Tercera	1.950,00
<p>Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techos de lámina y/o acrílico. Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales. Acabados: metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido abríllantado, granito, linoleum mármol sobre firme concreto; con o sin plafones; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. Instalación eléctrica: subestación eléctrica cable antiflama. Balanceo de circuitos todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, accesos automatizados.</p>			

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
D	Edificios industriales, almacenes o bodegas	Primera	2.800,00
		Segunda	1.960,00
		Tercera	1.400,00
<p>Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado, Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: montacargas y rampas, sin clima central.</p>			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
D1	Edificios industriales, almacenes o bodegas (con clima central)	Primera	3.300,00
		Segunda	2.310,00
		Tercera	1.650,00
<p>Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con clima central.</p>			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E	Edificios industriales o bodegas	Primera	2.200,00
		Segunda	1.540,00
		Tercera	1.100,00
<p>Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: montacargas y rampas, sin clima central.</p>			

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
EE	Edificios industriales o bodegas con techo de lámina (con clima central)	Primera	2.800,00
		Segunda	1.960,00
		Tercera	1.400,00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traveses de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con clima central.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E1	Edificios industriales o bodegas (estructura de madera)	Primera	1.600,00
		Segunda	1.120,00
		Tercera	800,00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: madera, techo de lámina o terrado. Muros: sillar, adobe, ladrillo. Cancelería: metálica o madera. Acabados: zarpeo y afine, mortero de cal, zarpeo rústico, materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. Instalaciones eléctricas: mínimas. Instalaciones sanitarias: mínimas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E2	Gallineros y establos (estructura metálica)	Primera	800,00
		Segunda	560,00
		Tercera	400,00
Descripción. Cimentación: zapatas o ciclópea. Estructura: columnas de concreto, estructura metálica, techo de lámina. Muros: block y/o malla, adobe, madera. Cancelería: no aplica. Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin el. Instalaciones eléctricas: mínimas. Instalaciones sanitarias: mínimas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E3	Gallineros y establos (estructura de madera)	Primera	500,00
		Segunda	350,00
		Tercera	250,00
Descripción. Cimentación: zapatas, ciclópea o sin ella. Estructura: columnas de concreto, madera; estructura de madera, techo de lámina. Muros: block y/o malla, adobe, madera. Cancelería: no aplica. Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin el. Instalaciones eléctricas: mínimas. Instalaciones sanitarias: mínimas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L	Salas cinematográficas (techo de lámina)	Primera	3.900,00
		Segunda	2.730,00
		Tercera	1.950,00
Descripción. Cimentación: pilotes, zapatas, traveses de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón. Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L1	Salas cinematográficas (losa de concreto)	Primera	3.900,00
		Segunda	2.730,00
		Tercera	1.950,00
Descripción. Cimentación: pilotes, zapatas, traveses de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón. Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L4	Terrazas semi-cubiertas	Primera	1.300,00
		Segunda	910,00
		Tercera	650,00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: columnas de concreto, estructura metálica o madera, techo de lámina. Muros: de block. Cancelería: metálica. Acabados: pisos de cemento sobre firme concreto; muros zarpeo y afine, iluminación expuesta. Instalación eléctrica: mínima. Instalación sanitaria: mínima. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
M	Silos o depósitos de almacenamiento (de concreto, elevados)	Primera	1.200,00
		Segunda	840,00
		Tercera	600,00
Descripción. Concreto armado (en el caso de los silos o depósitos elevados su valorización será en m ³)			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
T	Alberca pública	Primera	1.700,00
		Segunda	1.190,00
		Tercera	850,00
Descripción. Estructura: losa de desplante y muros de contención en concreto armado. Acabados: en muros y piso en marcite grano fino en color blanco, mosaico veneciano o similar. Instalaciones especiales: bombas, clorador, desnatadores.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
N	Terrazas cubiertas, cocheras	50% del valor tipo	
Descripción. Espacios techados consistentes en simples losas apoyadas en columnas con materiales iguales a los interiores.			

VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS			
REGION CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO NUEVO	CATEGORIA DE CONSTRUCCION	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO
22	San Eduardo 2o. Sector	2a	1.400,00
23	Valle Real	1a	3.500,00
33	Riviera Guadalupe	2a	1.800,00
14	Cerrada México Habitacional	2a	3.200,00
	Cerrada México Lotes Frente a Paseo Amberes		3.600,00
6	Acacia Residencial	2a	3.000,00
14	Industrial Finsa Ote.	1a	900,00
54	Industrial Río Escondido	2a	1.500,00
31	Fomerrey XXVI	3a	1.000,00
13	Andara Residencial	2a	2.500,00

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en normatividad aplicable, instrumente los valores unitarios consignados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ACUERDO NO. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 06

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba:

1.- La creación del Comité de Transparencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León; en consecuencia Instrúyase a la Secretaría de la Contraloría, para que implemente la instalación del Comité de Transparencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

2.- La expedición del Reglamento del Comité de Transparencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en consecuencia instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,

se publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del municipio. Al siguiente tenor:

Reglamento del Comité de Transparencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 1.- El Comité de Transparencia, es un órgano garante y vigilante del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública a cargo de los sujetos obligados en el ámbito municipal, responsable de instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás facultades previstas en el presente ordenamiento y la normatividad aplicable.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento.

Artículo 2.- Al Comité de Transparencia le corresponden las siguientes funciones:

I.- Coordinar y supervisar las acciones tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

II.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

III.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

IV.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

V.- Tener acceso a indicadores de gestión y reportes históricos de solicitudes de información pública y acceso a la información a fin de realizar evaluaciones de manera periódica sobre los avances y resultados en la materia;

VI.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VII.- Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

VIII.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

IX.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

X.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere los artículos 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

XI.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- El Comité de Transparencia estará integrado por:

I. Seis servidores públicos:

- a) Un Presidente, que será el representante nombrado por el Presidente Municipal en su carácter de sujeto obligado;
- b) Un Secretario Técnico, será el Titular de la Dirección de Transparencia y Normatividad, adscrito a la Secretaría de Contraloría o el representante que este designe.
- c) Un Vocal, que será el Consejero de Comunicación Social.
- d) Un Vocal, que será el Titular de la Dirección Jurídica, en su carácter de unidad de asuntos jurídicos, o el representante que este designe.
- e) Un Vocal, que será el Presidente de la Comisión de Ayuntamiento de Hacienda Municipal, Transparencia Fiscalización, y Contabilidad Gubernamental.
- f) Un Vocal, Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento.

II. Tres vocales, representantes de la sociedad civil, de la comunidad académica o investigadora, propuestos por el Presidente Municipal, los cuales deberán ser ciudadanos que residan en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, mayores de veinticinco años de edad y no deberán ser miembros o militantes de algún partido o agrupación política.

Los titulares podrán designar sus respectivos representantes, todos los cargos serán honoríficos.

La duración en el cargo de los integrantes del Comité de Transparencia, será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

Artículo 4.- Los integrantes del Comité de Transparencia tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Transparencia cuando se les convoque;
- II. Contar con derecho a voz y voto en las sesiones a las que sean convocados
- III. Establecer los puntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones;
- IV. Realizar el estudio preliminar de los asuntos que sean listados en el orden del día de las sesiones;
- V. Revisar y verificar que las recomendaciones que emita el Comité de Transparencia, se realicen en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité de Transparencia;
- VII. Asistir a las sesiones del Comité de Transparencia;
- VIII. Ejecutar las acciones que determine el Comité de Transparencia;
- IX. Coordinarse entre sí, en las tareas que les asigne el Comité de Transparencia;
- X. Firmar las actas, acuerdos y demás documentos emanados del Comité de Transparencia;

- XI. Solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Comité de Transparencia, a través de su Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.
- XII. Auxiliar al Presidente, en sus funciones, y
- XIII. Las demás señaladas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 5.- Son funciones del Presidente:

- I. Representar al Comité de Transparencia;
- II. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité de Transparencia;
- III. Presidir las sesiones del Comité de Transparencia;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo las sesiones;
- V. Conducir las sesiones, cuidando que los puntos se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- VI. Dirigir los debates en las sesiones;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia;
- VIII. Presentar un informe anual al R. Ayuntamiento, en el mes de octubre de cada año, de los resultados de las gestiones realizadas por el Comité de Transparencia, y
- IX. Las demás que se señalen en este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Artículo 6.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité de Transparencia e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión;
- II. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité de Transparencia, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Verificar la existencia del quórum legal para llevar a cabo las sesiones;
- IV. Dar lectura al orden del día;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Transparencia e informar de los avances de su cumplimiento;
- VI. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- VII. Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité de Transparencia;
- VIII. Auxiliar al Presidente, en todos los trabajos relativos al Comité de Transparencia, y
- IX. Las demás que se señalen en este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

Artículo 7.- El Comité de Transparencia sesionará mensualmente de manera ordinaria y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente del Comité de Transparencia, previa convocatoria con cuando menos un día hábil de anticipación, misma que podrá formularse vía correo electrónico o de manera telefónica.

En caso de que alguno de los miembros del Comité de Transparencia o su respectivo suplente no asistiera a la sesión habiendo sido debidamente convocado, se le informará de los acuerdos correspondientes a dicha sesión.

Artículo 8.- Para que las sesiones del Comité de Transparencia sean válidas, es necesaria la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente del Comité de Transparencia en caso de empate. Cada miembro del Comité de Transparencia tendrá derecho a voz y voto. Los invitados tendrán derecho a voz sin voto.

Cuando no exista quórum para las sesiones, éstas se diferirán, dándose aviso vía correo electrónico o de manera telefónica a los ausentes y demás integrantes convocados, indicándoles la nueva fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión, en segunda convocatoria, la cual se hará válida con el quórum que quedó establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 9.- El Presidente, podrá suspender o diferir la sesión por las causas siguientes:

- I. Por causas de fuerza mayor;
- II. Por no existir el quórum requerido;
- III. Cuando así lo solicite la mitad más uno de los integrantes del Comité de Transparencia, y
- IV. En general, por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión.

Para lo cual el Presidente, deberá indicar el día, hora y lugar para su celebración o continuación.

Artículo 10.- Las sesiones, se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Apertura, lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar;
- V. Asuntos generales, y
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 11.- Los acuerdos del Comité de Transparencia serán válidos cuando se aprueben por la mayoría de los integrantes presentes, con derecho a voto.

La votación de los puntos, se llevará a cabo de manera económica levantando la mano cuando el Presidente, pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

Cuando el Comité de Transparencia, así lo determine, considerando la importancia del asunto, se someterá a votación nominal, en la cual cada integrante dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto. El Secretario Técnico anotará los votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones, concluido lo cual preguntará el sentido del voto del Presidente.

Artículo 12.- De cada sesión realizada, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, levantará un acta, en donde se asentarán los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de los asistentes a la sesión.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

Artículo 13.- El Comité de Transparencia podrá invitar a sus sesiones para el desahogo de asuntos específicos a servidores públicos de la administración municipal, estatal o federal, representantes de la sociedad civil, del sector privado, académico, organizaciones no gubernamentales, vecinales, investigadores, cámaras empresariales, sindicatos, asesores y demás especialistas con o sin cargo público, que cuenten con la experiencia y conocimientos suficientes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a efecto de que contribuyan al buen desarrollo de las políticas de rendición de cuentas y transparencia de los actos de gobierno municipal, pudiendo el Presidente del Comité de Transparencia concederles el uso de la voz, pero sin voto.

Artículo 14.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Comité de Transparencia tendrá acceso a la Información Pública que se genere en el ámbito de la Administración Pública Municipal. El Secretario Técnico será el conducto para solicitar la información pública al Titular de la Unidad Administrativa o

directamente a los sujetos obligados y en su caso que esta sea proporcionada oportunamente a los integrantes del Comité de Transparencia.

Los integrantes del Comité de Transparencia están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento del Comité de Transparencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- El Comité de Transparencia, establecido en el artículo 3 del presente Reglamento del Comité de Transparencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, deberá ser instalado en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para las administraciones subsecuentes este término será de 30 días naturales posteriores al inicio de cada Administración Pública Municipal.

ACUERDO NO. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos lo siguiente:

ACUERDO 07

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso C), y fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 130 inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 213 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la renovación de los contratos de arrendamiento de 2-dos inmuebles municipales con la C. Silvestre Guadalupe Cordero Macías, los cuales tendrán un incremento anual del 5% (cinco por ciento), con efectos retroactivos al 1 primero de Noviembre del año 2015 dos mil quince para concluir el día 30 treinta de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) siendo las áreas municipales siguientes:

No.	NOMBRE	GIRO	UBICACIÓN	METROS	RENTA
1	SILVESTRE GUADALUPE CORDERO MACIAS	CAPILLAS Y SERVICIO DE VELACION	AVENIDA TRECE DE MAYO ENTRE AMAPOLA Y AVENIDA PABLO LIVAS	618.46 m2	\$10,500.00 M.N.
2	SILVESTRE GUADALUPE CORDERO MACIAS	CAPILLAS Y SERVICIO DE VELACION	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE 2 DE ABRIL Y 6 DE NOVIEMBRE, COL. 21 DE ENERO	242.34 m2	10,500.00 M.N.

SEGUNDO.- Instrúyase a las Direcciones de Patrimonio y Dirección Jurídica Municipales, para que en el marco de sus competencias y atribuciones den cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el sitio oficial de internet del municipio, para los efectos jurídicos conducente.



GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 – 2018



*“2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León”*

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20